



## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “DINÁMICA ECOHIDROLÓGICA Y SU INFLUENCIA EN LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL PÁRAMO ANDINO: CASO DE ESTUDIO MICROCUENCA DEL RÍO MOCHA”**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, legalmente representada por su Rector, el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD., a quien en adelante se denominará “ESPOCH”; y, por otro lado, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, representada por el Rector; Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD, a quien en lo posterior se llamará “UNACH”. La ESPOCH y la UNACH, en conjunto, y para efectos del presente instrumento, se les denominará como “LAS PARTES”, o individualmente como “PARTE” al referirse una con relación a la otra.

Las Partes declaran que tienen el derecho y autoridad para suscribir el presente Convenio, y que no tienen ningún impedimento que pueda inhibir su capacidad para cumplir con los términos y condiciones que se les impongan mediante este instrumento, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

#### **I. ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**

LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley Constitutiva N° 6909, publicada en el Registro Oficial No.173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto No.1223, publicado en el Registro Oficial No 425 del 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación; con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, otras leyes conexas, el presente Estatuto Politécnico y su normativa interna. Sus símbolos son: la bandera, integrada por tres franjas horizontales iguales con los colores rojo, blanco y verde; el escudo, encerrado de dos círculos cuyos bordes son rojo y verde; y, el himno. Su mascota representativa es la figura de una llama (Lamaglama), camélido sudamericano. Su lema es: "SABER, SER Y SERVIR".

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, usará la sigla ESPOCH en todas sus manifestaciones. Su Misión es: " Formar profesionales e investigadores internacionales a través de ambientes de aprendizaje innovadores, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación de conocimientos y emprendimientos que se traduzcan en autogestión e impacto sobre la sociedad, garantizando así el bienestar de la región, el país y el mundo.". Su Visión es: " La ESPOCH contará con ambientes de aprendizaje disruptivos de grado y posgrado articulados a políticas internacionales que aporten significativamente a la resolución de los problemas sociales con un enfoque de sostenibilidad; contribuirá asimismo con resultados de investigación traducidos en emprendimientos que garanticen la autogestión económica, la acreditación y el fortalecimiento institucional de la Politécnica."



## II. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el Registro oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el formato de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros; con domicilio en la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

Una vez expuestos los antecedentes institucionales, se considera además que:

1. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
2. El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez;
3. El artículo 28 de la Constitución de la República señala que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”;
4. El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público (...)”;
5. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica: la innovación, promoción,

desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

6. En el artículo 17 del Código Orgánico Ambiental señala que “El Estado deberá contar con datos científicos y técnicos sobre la biodiversidad y el ambiente, los cuales deberán ser actualizados permanentemente. La Autoridad Ambiental Nacional deberá recopilar y compilar dichos datos en articulación con las instituciones de educación superior públicas, privadas y mixtas, al igual que con otras instituciones de investigación”.
7. En el artículo 100 del Código Orgánico Ambiental señala que “Para la protección, uso sostenible y restauración del ecosistema páramo, se considerarán las características ecosistémicas de regulación hídrica, ecológica, biológica, social, cultural y económica. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos o Municipales deberán establecer planes, programas y proyectos que coadyuven a la conservación de dicho ecosistema bajo los criterios de la política nacional emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.
8. El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello , las instituciones de educación superior participaran su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación, y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias de mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;
9. Mediante CARTA DE COMPROMISO, firmada el 2 de julio del 2025, la Universidad Nacional de Chimborazo, reconoce y respalda la postulación de la propuesta “DINÁMICA ECOHIDROLÓGICA Y SU INFLUENCIA EN LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL PÁRAMO ANDINO: CASO DE ESTUDIO MICROCUENCA DEL RÍO MOCHA”, para participar de manera conjunta a la Convocatoria 2025 para Presentación de Proyectos de Investigación Interinstitucionales – ESPOCH.
10. El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día martes 9 de diciembre del año 2025, mediante RESOLUCIÓN 925.CP.2025, RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar el Informe final de los proyectos de investigación que serán ejecutados en el año 2026, como resultado de la Convocatoria 2025 para Presentación de Proyectos de Investigación Interinstitucionales – Epoch, de conformidad al Oficio Nro. 6108.DI.ESPOCH.2025, suscrito por la Dra. Yolanda Dolores Díaz Heredia, MsC, Decana de Investigaciones, mismo que ha sido remitido mediante Oficio Nro. 1078.VIP.ESPOCH.2025.SGD por el Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Ph. D, Vicerrector de Investigación y Posgrado. Artículo 2.- Disponer a todas las unidades

académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación de la presente resolución dentro del ámbito de sus competencias.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. –**

El presente Convenio tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) y la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH) para la ejecución del Proyecto de Investigación titulado “DINÁMICA ECOHIDROLÓGICA Y SU INFLUENCIA EN LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL PÁRAMO ANDINO: CASO DE ESTUDIO MICROCUENCA DEL RÍO MOCHA”

#### **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA. –**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –**

Sin perjuicio de que en la ejecución de las actividades que se detallen a continuación, se incorporen otras acciones, las Partes se comprometen a: Trabajar de manera conjunta para la consecución de todos los objetivos, componentes y actividades del proyecto titulado: “DINÁMICA ECOHIDROLÓGICA Y SU INFLUENCIA EN LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL PÁRAMO ANDINO: CASO DE ESTUDIO MICROCUENCA DEL RÍO MOCHA”. De manera específica cada una de las partes se comprometen:

##### **Por parte de la ESPOCH:**

1. Participación de investigadores,
2. Provisión de espacios e instalaciones,
3. Apoyo logístico y técnico.

Los compromisos de orden económico y/o financiero se ejecutarán siempre y cuando exista previa disponibilidad de recursos económicos por parte de la ESPOCH, tomando en consideración las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Además, para el uso de los espacios físicos y equipos de la ESPOCH será necesaria la autorización previa que permita la utilización de estos.

##### **Por parte de la UNACH**

1. Participación de docentes investigadores adscritos a la universidad, quienes actuarán en calidad de investigadores nacionales externos.
2. Uso de equipos disponibles en la institución.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO. –**

En el marco del presente Convenio, cada una de las Partes designará como representante a un Coordinador para velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones acordadas.

La ESPOCH nombra como coordinadora para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento a la Ing. María Fernanda Rivera Velásquez. Ph.D

Y por su parte, la UNACH nombra como coordinadora para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento a la Ing. Celia Margarita Mayacela Roja, Ph.D.

Los responsables nombrados por cada una de las Partes, serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de este instrumento. Además, serán los administradores responsables de determinar la coherencia logística necesaria para que se cumplan los objetivos del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS INTELECTUALES. -**

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual que se genere como resultados de la ejecución de procesos de investigación y capacitación, realizados en el marco del presente Convenio Interinstitucional, serán de titularidad compartida entre las partes y deberán reconocer la participación de las instituciones.

Ninguna de las partes, podrá hacer uso de los resultados antes descritos, sin tomar en cuenta el aporte y la enunciación de la otra institución, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin dejar de lado las acciones legales a las que tuviere lugar por la vulneración de los derechos de Propiedad Intelectual.

El reconocimiento justo se basará en la contribución que realicen las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. -**

Las Partes no revelarán ni divulgarán a terceros, la información adquirida o que llegaren a conocer en la aplicación y ejecución del presente Convenio, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, comprometiéndose a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establezca su divulgación.

De comprobarse negligencia por cualquiera de las Partes en la divulgación de la información, será considerada incumplimiento de obligaciones y causal de terminación unilateral del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD POR TERCEROS. -**

El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra Parte, ni beneficiarios del mismo.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN. -**

El presente Convenio podrá ser renovado, modificado y/o ampliado previo acuerdo escrito entre las Partes, mediante la celebración de un Convenio Modificatorio, siempre y cuando los cambios



que se realicen no desnaturalicen el objeto de este instrumento, ni afecten las actividades que se encuentren ejecutándose.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –**

Este Convenio Específico terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del convenio.
- Por vencimiento del plazo del convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre y cuando no afecte a terceros.
- Por terminación unilateral por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas por la Parte que lo alegare, y notificadas dentro del plazo de 72 horas de ocurrido el hecho.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las Partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –**

Se agregan como documentos habilitantes de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los siguientes:

1. Copia certificada del nombramiento del Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona PhD., en su calidad de Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
2. Copia certificada del nombramiento del Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD., en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO. –**

Las partes señalan sus domicilios, y este convenio se interpretará de conformidad con los acuerdos suscritos entre la ESPOCH y la UNACH

#### **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**

**DIRECCIÓN:** Panamericana sur km 1 ½

**TELÉFONO:** +593-3 32998200 ext. 199

**Página web:** <http://www.espoch.edu.ec>

**Email coordinador:** [REDACTED]@ec

#### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**DIRECCIÓN:** Av. Antonio José de Sucre Km 1 1/2 vía a Guano.

**TELÉFONO:** +593-3 3730 880 ext. 3000

**Página web:** <http://www.unach.edu.ec>

**Email coordinador:** [REDACTED]@c



Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por los intervinientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –**

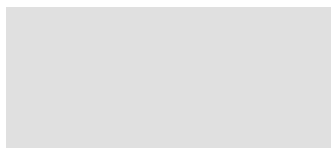
Cualquier controversia que surja de la aplicación de estos compromisos, respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este convenio, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para este instrumento, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia sugerida.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. –**

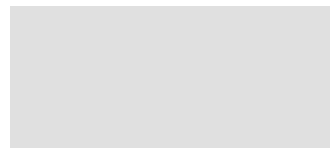
Las Partes declaran expresamente su aceptación y ratificación de todas y cada una de las cláusulas materias del presente Convenio Específico, por haber sido elaborado en seguridad de sus respectivos intereses.

Para constancia de las declaraciones presentes y ratificándose en su contenido y fiel cumplimiento de lo establecido, firman cuatro (4) ejemplares de igual contenido, valor y tenor.

En la ciudad de Riobamba, a los 20 días del mes de febrero del 2026.



Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD.  
**RECTOR**  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE  
CHIMBORAZO



Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD  
**RECTOR**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

